República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado N° 2021-00265-00.

En el marco del asunto que nos convoca, la gestora adjetiva del accionante manifiesta que la parte demandada ha realizado cierto abono.

Sin embargo, desde ahora se vislumbra que **es inviable imprimir trámite a la descrita actuación**, en tanto que el presente trayecto ritual fue terminado por sustracción de materia, a través de proveído calendado a 18 de agosto del año en curso, ora de que, aunque se pasara por alto dicha circunstancia, no es factible exponer y menos acoger la realización de actos como el mencionado, en razón de la naturaleza del expediente que nos incumbe, que apuntó a objetivos disímiles al cubrimiento de determinadas sumas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021. SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9bdbda05dd17f9444eff06f4103e2cfbed338c796e68924869a6ba9469675d8d
Documento generado en 23/08/2021 02:02:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica